

## **¿ES POSIBLE LA INCLUSIVIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL? IS INCLUSIVENESS POSSIBLE IN THE CURRENT EDUCATIONAL SYSTEM?**

**Salvador Grau Company**

Universidad de Alicante  
salvador.grau@ua.es

**José Daniel Álvarez Teruel**

Universidad de Alicante

**María Teresa Tortosa Ybáñez**

Universidad de Alicante

<https://doi.org/10.17060/ijodaep.2014.n1.v7.775>

*Fecha de Recepción: 17 Febrero 2014*

*Fecha de Admisión: 30 Marzo 2014*

### **ABSTRACT**

In this communication we will analyze the beginning and evolution of the inclusive education, the concepts and basic aims, synthesizing his legislative aspects. Secondly, we will raise the determining ones that reorientate the current Law of Improvement of the Educational Quality (LOMCE) towards educational parameters of conservative and neoliberal trend, Y finally, the conclusions will be reorientated to the need to unite the efforts of the educational community in continuing advancing towards the real inclusiveness.

*Keywords:* Inclusive school, educational reforms, legislation.

### **RESUMEN**

En esta comunicación analizaremos el inicio y evolución de la educación inclusiva, los conceptos y objetivos básicos, sintetizando sus aspectos legislativos. En segundo lugar, plantearemos los condicionantes que reorientan la actual Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) hacia parámetros educativos de tendencia conservadora y neoliberal. Y por último, las conclusiones estarán reorientadas a la necesidad de aunar los esfuerzos de la comunidad educativa en seguir avanzando hacia la verdadera inclusividad.

*Palabras clave:* Escuela inclusiva, reformas educativas, legislación.

### **ANTECEDENTES**

En el preámbulo de Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, LOMCE, se señala de acuerdo con la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, (Comisión Europea, 2010) que la mejora que promueve esta Ley para los distintos niveles educati-

## **¿ES POSIBLE LA INCLUSIVIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL? IS INCLUSIVENESS POSSIBLE IN THE CURRENT EDUCATIONAL SYSTEM?**

vos debe dirigirse también a las personas con discapacidad, a quienes se les habrá de garantizar una educación y una formación inclusiva y de calidad.

El marco orientador y de referencia es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por las Naciones Unidas en diciembre de 2006, vigente y plenamente aplicable en España desde mayo de 2008.

Es por ello, que todos y cada uno de nuestros alumnos y alumnas deben ser objeto de nuestra atención, y debemos contribuir a superar las barreras que obstaculicen su desarrollo.

Se trata de conseguir el éxito escolar de todo el alumnado con objeto de que alcance el máximo desarrollo de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales y emocionales, recibiendo una educación adaptada a sus necesidades y prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que esté escolarizado.

Solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

En esta comunicación analizaremos el inicio y evolución de la educación inclusiva, los conceptos y objetivos básicos, sintetizando sus aspectos legislativos. En segundo lugar, plantearemos los condicionantes que reorientan la actual Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) hacia parámetros educativos de tendencia conservadora y neoliberal. Y por último, las conclusiones estarán reorientadas a la necesidad de aunar los esfuerzos de la comunidad educativa en seguir avanzando hacia la verdadera inclusividad.

### **INICIOS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: DE LA INTEGRACIÓN A LA INCLUSIÓN**

En el último tercio del siglo pasado, en concreto en el año 1986, Magdalena Will, realiza un estudio sobre los programas de Educación Especial en Estados Unidos y conocido por movimiento Regular Education Initiative (REI). Avalado por prestigiosos autores como Stainback y S. Stainback (1984), M.C. Reynolds y H.J. Walberg (1987) y M.C. Wang (1995). Se puede considerar como el primer paso de la integración a la normalización. En las conclusiones, la autora propone la unión de ambos sistemas en uno, dejando los apelativos de educación general y educación especial (Will, 1986). El único sistema educativo educaría al alumnado con discapacidades en las aulas ordinarias, compartiendo las mismas oportunidades y recursos que los demás. Estos principios básicos de la educación inclusiva, elimina la segregación.

El recorrido en España ha sido largo y productivo, las políticas educativas han ido favoreciendo, aunque muy lentamente, el camino hacia la inclusividad. A través de un breve análisis legislativo podemos conocer cómo ha ido transformándose e integrándose a las personas con algún tipo de necesidad educativa. Podemos dividir la evolución normativa que ha acompañado al proceso histórico de la integración en España hasta llegar a la etapa actual, en cuatro períodos legislativos bastante diferenciados. Destacamos en cada uno de ellos los aspectos más relevantes en el ámbito legislativo general y que han contribuido a la nueva concepción de la Educación Especial (Arnaiz, 2003. Lledó, 2010, Cerdá e Iyanga, 2013).

Inicios: Antes de la Ley General de Educación de 1970: se caracteriza por una educación asistencial y terapéutica. Se crean escuelas para sordos y ciegos, con la Ley de Instrucción Pública de 1857, conocida como la Ley Moyano. Se crea en Madrid, un aula aneja a la Escuela de Magisterio para niños anormales. Se determina la creación de escuelas especiales, a cargo de entidades privadas, para niños anormales, deficientes mentales, sordomudos y deficientes físicos, con la promulgación de la Ley de Educación Primaria de 1945. Se crea, en 1963, el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica y la especialidad de Pedagogía Terapéutica en algunas escuelas de magisterio.

Cambios significativos: con la Ley General de Educación de 1970 se realiza una primera aproximación de la Educación Especial al sistema educativo general. Esta ley perfila un sistema educativo dual: centros ordinarios para los normales y centros especiales para los alumnos deficientes e inadaptados y en caso que sea posible, unidades de educación especial en centros ordinarios para los deficientes leves. En 1975 se crea el Instituto Nacional de Educación Especial (INEE) que asumiría las competencias del MEC en materia de educación especial. Este organismo acometerá la tarea de ordenar la educación especial en España con una tasa del 78% de alumnado sin escolarizar. En 1976 se crea el Real Patronato de Educación Especial, al que se le otorga como funciones prioritarias impulsar y coordinar actividades relacionadas con la educación de los deficientes psíquicos y físicos y el establecimiento de cauces adecuados de colaboración entre las iniciativas públicas y privadas. En 1978, se denominaría Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes. Por encargo de este organismo, el INEE elaborará el Plan Nacional de Educación Especial, considerado como la Carta Magna de la Educación Especial. Este Plan determina cómo la Educación Especial deberá impartirse hasta donde sea posible en los centros ordinarios del sistema educativo general y sólo cuando resultase absolutamente imprescindible se llevará a cabo en centros específicos. Incorpora los siguientes principios innovadores: normalización de servicios, integración escolar, sectorización de la atención educativa e individualización de la enseñanza.

La Constitución de 1978 cambiará el panorama educativo en todos los ámbitos y concretamente en el de la Educación Especial (art. 27 y 49). Para hacer efectivo el mandato de la Constitución de 1978 (arts. 27 y 49) se promulga en España la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Esta ley es el verdadero marco legislativo que reconoce los derechos de los minusválidos y que, tomando como base el artículo 49 de la Constitución, inspirará sus actuaciones legislativas en la Declaración de los derechos del deficiente mental, hecha por las Naciones Unidas el año 1971 y en la Declaración de los derechos de los minusválidos del año 1975. Introduce un nuevo concepto de minusválido que se apartaría del concepto tradicional de deficiente con carácter permanente y una nueva concepción de la Educación Especial encaminada a la integración social.

Proceso inicial del sistema inclusivo: se inicia con la promulgación del Real Decreto 334/ 1985 de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, la promulgación de la LOGSE en 1990 y del Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Se reconoce la Educación Especial como modalidad educativa y con carácter de obligatorio y gratuito y el derecho del alumnado con minusvalías a utilizar los servicios generales del sistema educativo. La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), introduce el concepto de NEE y una nueva concepción de la Educación Especial dentro del sistema educativo general basada en la atención a la diversidad. Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, celebrada en junio de 1994 en Salamanca, en la que todos los países se reafirman en una Educación para Todos.

Confusión legislativa: comprendido entre 1995 y el 2013 con la promulgación de tres nuevas leyes educativas: la Ley orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de la Calidad de la Educación (LOCE), BOE de 24.12.02; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), BOE de 04.05.06; y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), BOE de 10.12.13 La LOMCE considera:

- Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Alumnado con integración tardía en el sistema educativo.

La escolarización de este alumnado se rige por los principios de normalización e inclusión, aunque la ley mantiene para el alumnado con N.E.E. la escolarización en unidades y centros específicos si sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios hasta los 21 años.

## **¿ES POSIBLE LA INCLUSIVIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL? IS INCLUSIVENESS POSSIBLE IN THE CURRENT EDUCATIONAL SYSTEM?**

### **DE LA UTOPIA A LA REALIDAD**

La educación inclusiva es aquella que acoge a todo el alumnado en escuelas y comunidades inclusivas. Ello significa que las escuelas deben estar preparadas para acoger y educar a todos los alumnos y no solamente a los considerados como educables y normales. Estamos totalmente de acuerdo con Pilar Arnaiz, cuando dice que es más una actitud, un sistema de valores y creencias, no una acción ni un conjunto de acciones (Arnaiz, 2002).

Su propósito es prestar una atención educativa que favorezca el máximo desarrollo posible de todo el alumnado y la cohesión de todos los miembros de la sociedad.

La comunidad educativa está integrada por todas las personas relacionadas con el centro: alumnos, profesores, familias, otros profesionales que trabajan en el centro, administración central y autonómica, instituciones y organizaciones sociales.

Todos los componentes de la comunidad educativa colaboran para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades a todo el alumnado para participar en un proceso de aprendizaje permanente.

La inclusión educativa se guía por los siguientes principios fundamentales (Stainback y Stainback, 1984):

La escuela debe educar en el respeto de los Derechos Humanos, organizarse y funcionar de acuerdo con los valores y principios democráticos.

Todos los miembros de la comunidad colaboran para facilitar el crecimiento y desarrollo personal y profesional individual, a la vez que el desarrollo y la cohesión entre los iguales y con los otros miembros de la comunidad.

La diversidad de todas las personas que componen la comunidad educativa se considera un hecho valioso que contribuye a enriquecer a todo el grupo y favorecer la interdependencia y la cohesión social.

Se busca la equidad y la excelencia para todo el alumnado y se reconoce su derecho a compartir un entorno educativo común en el que cada persona sea valorada por igual.

La atención educativa va dirigida a la mejora del aprendizaje de todo el alumnado, por lo que ha de estar adaptada a las características individuales.

La necesidad educativa se produce cuando la oferta de la enseñanza no satisface las necesidades individuales. Consecuentemente, la inclusión implica identificar y minimizar las dificultades de aprendizaje y la participación, y maximizar los recursos de atención educativa en ambos procesos.

La evolución que desde la práctica ha tenido el concepto de inclusividad en las aulas, ha sido objeto de diferentes estudios e investigaciones (Parrilla, 2002, Ainscow, 2001, Ainscow, 2001, Ainscow, Booth y Dyson, 2006, Moliner, 2008, Phillips, Estey y Ennis, 2010; Echeita y Verdugo (2008). Las contribuciones de estos especialistas han facilitado su desarrollo real, son ya muchas escuelas que la inclusión se ha incardinado en sus proyectos educativos. Este cambio de modelo, a pesar de las innumerables dificultades encontradas, ha estimulado a muchos equipos de profesoras y profesores a seguir por el camino de la participación, de la colaboración hacia todo tipo de alumnado

### **¿POR QUÉ LA INCLUSIVIDAD CORRE PELIGRO?**

Aunque la LOMCE contempla, en su declaración de intenciones, referencias a la educación inclusiva, en su posterior desarrollo asimila la idea de inclusión a la de integración, que es la que realmente subyace en el trasfondo de la Ley y de hecho se mantiene en el sistema educativo español. Hay varios aspectos que la alejan de un sistema inclusivo, tales como la realización de pruebas de evaluación al final de etapa, o la dicotomía a la hora de pasar la evaluación del cuarto nivel de Secundaria Obligatoria, optando entre enseñanzas académicas que llevará al Bachillerato o enseñanzas aplicadas que llevan hacia la Formación Profesional. Pero analicémosla un poco más.

Es la única reforma educativa en la que prácticamente la mayoría de agentes educativos, han estado unidos por el rechazo directo y lineal. Es un proceso de reorganización neoliberal y conservadora, habiendo un significativo y preocupante cambio ideológico centrado, hasta el momento, en las desigualdades sociales, económicas y culturales, hacia las necesidades que la economía productiva nos obliga. Los sistemas educativos europeos y, en especial el español, reciben la presión de los organismos tales como la OCDE, el FMI, los partidos conservadores e informes que cada vez tienen influencia en los gestores educativos como es el informe PISA, y en nuestro país debemos añadir la fuerza de la Conferencia Episcopal.

En el preámbulo de la ley nos dice:

*“... la reforma de la LOMCE se apoya en evidencias y recoge las mejores prácticas comparadas. Los principales objetivos que persigue la reforma son reducir la tasa de abandono temprano de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales,.... y mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes”* (BOE, 10 de diciembre de 2013, Preámbulo)

Un cambio de lenguaje neoliberal, Torres (2012) realiza un análisis riguroso que compartimos totalmente y que sintetizamos en el cuadro siguiente:

*Fuente: adaptado de Torres (2012 p. 4)*

Nuevo vocabulario	Frente a las vigentes (inclusividad)
Calidad, eficacia, innovación, empleabilidad, buenas prácticas, excelencia, estándares, acreditación, innovación, competencias....	Autonomía, responsabilidad, capacidad crítica, libertad, tolerancia, colaboración, creatividad, autorrealización, colegialidad, reflexividad, justicia....

Los docentes, los padres y madres, los sindicatos, las asociaciones educativas, las organizaciones de personas con dificultades, han sido silenciados y olvidados, en el deseado consenso educativo. El desarrollo de la ley tendrá consecuencias negativas en la idea de inclusividad educativa. Se refuerza la segregación por clase social, al rebajar la comprensividad a los catorce años (como en tiempos de la LGE de 1970). Se fomentará la especialización curricular de los centros, ya sea por especialidades, colegios bilingües, centros de excelencia. A la etapa de Educación Infantil se le asigna una función asistencial, frente al carácter educador tan importante que debería tener. Se auspicia el regreso a estrategias didácticas más tradicionales y autoritarias en las aulas, siendo la preocupación principal del profesorado la disciplina y la cultura del esfuerzo. La autonomía del profesorado y de los centros, tan importante en los centros inclusivos, quedan limitados por la administración central. Las reválidas, como antaño, serán medidas ideales para seleccionar y expulsar estudiantes del sistema educativo. Se construyen rankings escolares, sin tener en cuenta otro tipo de indicadores, el informe PISA es uno de referencia, sabiendo que éste solo mide tres aspectos: la competencia lectora, la alfabetización matemática y la alfabetización científica, dejando por evaluar aspectos tan importantes como señala Torres:

*“Los contenidos obligatorios de todas las asignaturas que imponen el Ministerio de Educación y las Consejerías de Educación de las autonomías. La escritura, la capacidad de expresarse, de comunicarse y de razonar. Las habilidades para el debate y la comunicación respetuosa, los cono-*

## **¿ES POSIBLE LA INCLUSIVIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL? IS INCLUSIVENESS POSSIBLE IN THE CURRENT EDUCATIONAL SYSTEM?**

*cimientos, procedimientos, destrezas y valores artísticos. La formación literaria. Los conocimientos y capacidades para interpretar y situar momentos históricos, fenómenos políticos y sociales. La capacidad de análisis crítico. La competencia para pensar, analizar y tomar decisiones desde marcos interdisciplinarios. La educación psicomotora y competencias deportivas. La educación ética y moral. La educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos. La capacidad de resolución de conflictos. La apertura de espíritu y compromiso con otras culturas y pueblos. La participación en la gestión de la vida cotidiana en las instituciones escolares. La educación ambiental. La educación para la salud. La educación para el consumo. La educación vial. La capacidad para realizar juicios informados y razonados. La capacidad de colaboración y de ayuda a los demás. El nivel de responsabilidad y el compromiso con la democracia. Los valores y prioridades para la vida en sociedades democráticas, etc. Los hábitos culturales: lectura, asistencia a conciertos, museos, conferencias, etc. La educación mediática o en medios de comunicación. La educación afectivo-sexual" (2011, p. 198).*

Otro aspecto a considerar es el de la evaluación, atendiendo a las premisas de los informes citados anteriormente, se cambia la filosofía de la evaluación continua, global y formativa, sólo se miden las calificaciones del alumnado, las calificaciones se imponen a la evaluación cualitativa y de carácter formador.

Y en cuanto a los pilares básicos de la inclusividad, la igualdad de oportunidades, la formación de una ciudadanía solidaria y democrática y la conversión en ciudadanos activos y solidarios, esta ley está basada o, mejor dicho, es un proyecto político que va a aumentar más desigualdades y exclusiones del sistema educativo

### **CONCLUSIONES**

La LOMCE es ya una realidad, nace muerta como la LOCE de 2002. Según el Gobierno que ha aprobado en la soledad de la mayoría absoluta, esta ley está para mejorar la tasa de abandono escolar que es del 24'9% (cinco puntos menos que hace un lustro), pero muy por debajo de la media europea (13%).

Las medidas han sido calificadas de segregadoras, selectivas por casi todos los sectores educativos, organismos oficiales, universidades, asociaciones de familias de discapacitados, ya que promueve la segregación y separación del alumnado desde la educación obligatoria, frente a la inclusión, la integración y la educación equitativa del alumnado (LOE, 2002) el mayor tiempo posible, a fin de limar las diferencias de acceso al mundo adulto lo máximo posible. Las reválidas al final de la ESO y del Bachillerato son sistemas de evaluación ya caducos. También es discutible la separación del alumnado: al finalizar cuarto de ESO serán divididos entre los que quieran estudiar Bachillerato y los que se dirijan a Formación Profesional, además desde tercero habrán optativas que empujen al alumno a la elección, aspecto éste que parece imposible por el actual panorama de crisis y por los recortes de educación, ¿alguien se ha planteado cuantos profesores se necesitan en cada centro para hacer dos itinerarios?, es evidente que los recursos económicos existentes no lo van a permitir.

La reforma también se inclina por un mayor control de las materias. Las llamadas asignaturas troncales: Lengua, Matemáticas, Historia, Geografía o Física y Química los temarios serán marcados por el Gobierno central; las llamadas específicas, como las lenguas cooficiales y materias como la Filosofía, las Enseñanzas Artísticas o la Tecnología, el temario queda relegado a las diversas autonomías. La alternativa a la Religión vuelve al curriculum con el nombre de Valores culturales y sociales en la etapa de Primaria y Valores éticos en Secundaria. Esta asignatura, como su alternativa, serán evaluables, teniendo el mismo peso que las demás materias, sin lugar a dudas, es un éxito de la poderosa Conferencia Episcopal, tendríamos que retrotraernos al año 1970 con la Ley General de Educación.

¿Y qué pasa con la equidad?, punto fuerte de nuestro sistema educativo, empieza a resquebrajarse. Ahora, según la OCDE, se encuentra por encima de la media. Hace una década existía una distancia de 18 puntos entre los alumnos con escasos recursos económicos, esta diferencia se ha disparado hasta los 27 puntos (Cuadernos de Pedagogía, 2014, nº 141). Según la Secretaría de Estado, las causas de estas desigualdades pueden deberse a la crisis económica, al aumento de inmigración y a la mala política de integración de los alumnos recién llegados; ¿y las políticas educativas?, ¿y las constantes reformas y cambios educativos?, ¿y los recortes en educación?, ¿y la escasa implicación en temas inclusivos?, ¿y la formación de profesorado?, algunas preguntas tienen fácil respuesta:

“La inclusión educativa es el conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y/o genera cualquier tipo de discriminación y exclusión, desde la promoción de la participación” (Martínez, 2013, p. 17).

¿Qué soluciones tenemos ante este retroceso de la inclusividad en nuestras aulas y centros educativos? Ya que tantas veces tomamos nota de los informes, sirvámonos de la Pedagogía Comparada. ¿Por qué destacan los países asiáticos en los rankings educativos?, entre otras cosas, ocupan las primeras diez posiciones debido a: a) fuerte inversión en la formación del profesorado, b) incentivos en su carrera profesional y c) potenciación del trabajo en equipo. Añadiríamos también, el esfuerzo silencioso de los docentes.

Para terminar, recurrimos al ejemplo de la exitosa Finlandia, como dice Melgarejo (2014), gran conocedor de las virtudes educativas del país nórdico, debemos cambiar de modelo, debe ser la propia comunidad educativa quien cree los mecanismos de mejora del sistema y no una ley educativa y hacerlo en un contexto de valores sociales coherentes y a través de una sólida formación del profesorado, “ los finlandeses han contribuido con amor y energía su sistema educativo” (Melgarejo, 2014, p. 7)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ainscow, M. (2001). *Desarrollo de escuelas inclusivas*. Madrid: Narcea.
- Ainscow, M., y Booth, T. (2000). *Index for Inclusion: developing learning and participation in schools*. Bristol: CSIE.
- Ainscow, M., Booth, T., y Dyson, A. (2006). *Improving schools, developing inclusion*. Londres: Routledge.
- Arnáiz, P. (2002). Hacia una educación eficaz para todos. *Educación en el 2000*, (5), 15-19
- Arnáiz, P. (2003). *Educación inclusiva: Una escuela para todos*. Málaga: Aljibe.
- Cerdá, MC. e Iyanga, A. (2013) Evolución legislativa de la educación especial en España de 1970 a 2006 y su aplicación práctica. *Revista nacional e internacional de educación inclusiva*, volumen 6, 3
- Comisión Europea (2010). Estrategia Europea 2020. Rescatado 27-2-2014 en: [http://ec.europa.eu/commission\\_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303\\_1\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303_1_es.pdf)
- Corbett, J. (1999). Inclusive education and school culture. *International Review of Information Ethics*, 3 (1), 53-61.
- Cuadernos de Pedagogía (2014). *Editorial*. 141
- Durán, D., Echeita, G., Giné, C., Miquel, E., Ruiz, C., y Sandoval, M. (2005). Primeras experiencias de uso de la Guía para la evaluación y mejora de la educación inclusiva (Index for Inclusion) en el Estado español. *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio Educación*, 3(1).
- Echeita, G. (1994). A favor de una educación de calidad para todos. *Cuadernos de Pedagogía*, (226), 66-67.

**¿ES POSIBLE LA INCLUSIVIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL?  
IS INCLUSIVENESS POSSIBLE IN THE CURRENT EDUCATIONAL SYSTEM?**

- Echeita, G., y Verdugo, M.A (Coords). (2008). *La inclusión educativa del alumnado Con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, en España*. Madrid: CIDE.
- Echeita, G., et al. (2009). Paradojas y dilemas en el proceso de inclusión educativa en España. *Revista de Educación*, (349), 153-178.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos. (BOE, nº 103 de 30 de abril).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE, nº 238 de 4 de octubre).
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de Educación. (BOE, nº 307 de 24 de diciembre).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, nº 106 de 4 de mayo).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE nº295, de 10 de diciembre).
- Lledó, A. (2010). Una revisión sobre la respuesta educativa de los centros escolares en el cambio hacia la inclusión educativa. *Revista de Educación Inclusiva*, 3(3)
- Martínez, A. y Gómez, J.L. (coords) (2013). *Escuelas inclusivas singulares*. Madrid: Editorial grupo 5 (col. Educación)
- Moliner, O. (2008). Condiciones, procesos y circunstancias que permiten avanzar hacia la inclusión educativa. *Revista electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio Educativo*, 6(2), 27-44
- Melgarejo, X. (2014). *Gracias Finlandia*. Madrid: Plataforma editorial
- Parrilla, M.A. (2002). Acerca del origen y sentido de la educación inclusiva. *Revista de Educación*. (327), 11-29
- Phillips, C., Estey, S. y Ennis, M. La convención. *Migraciones forzadas*. (35), 23-24
- Reynolds, M.C. y Walgerg, H.J. (1987). The necessary structuring of special and regular education. *Exceptional Children*, 53, 391-398.
- Stainback, W. y Stainback, S. (1984). Broadening the research perspective in special education. *Exceptional Children*, 50, 400-409.
- Torres, J. (2011). *La justicia curricular. El caballo de Troya de la cultura escolar*. Madrid: Morata
- Torres, J. (2012). La LOMCE es una ley muy conservadora y neoliberal. Rescatado el 27-2-2014 en: <http://jurjotorres.com/?m=201212>
- Wang, M.C. (1995). Atención a la diversidad del alumnado. Narcea: Madrid.
- Will, M.C. (1986). Educating children with learning problems. A shared responsibility. *Exceptional Children*, 55, 2, 128-137.